

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: ENMIENDAS AL REGLAMENTO
SOBRE CERTIFICACIONES, CARGOS
ANUALES Y PLANES OPERACIONALES DE
COMPAÑÍAS DE SERVICIO ELÉCTRICO

Núm.: CEPR-MI-2015-0006

ORDEN

El 10 de julio de 2015, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") adoptó, mediante el mecanismo de emergencia dispuesto en el Artículo 6.20 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico ("Ley 57-2014"), el Reglamento Núm. 8618, conocido como el Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico ("Reglamento"). El aviso público sobre la aprobación del Reglamento fue publicado el 11 de julio de 2015 en el periódico Primera Hora. La Comisión presentó el Reglamento en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 13 de julio de 2015.

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), la Comisión concedió al público un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso público, para presentar sus comentarios y solicitudes de clarificación en cuanto a las disposiciones del Reglamento. El 4 de septiembre de 2015, la Comisión emitió una Orden extendiendo la fecha límite para la presentación de comentarios hasta el 25 de septiembre de 2015. De igual forma, en esa Orden, la Comisión extendió las siguientes fechas de cumplimiento dispuestas en el Reglamento:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Entrega de la información requerida conforme a las secciones 2.01 y 4.02 del Reglamento | 1/diciembre/2015 |
| b) Entrega del Informe Operacional dispuesto en la sección 2.02 del Reglamento | 18/diciembre/2015 |
| c) Presentación de la Solicitud de Certificación conforme al Artículo 3 del Reglamento | 18/diciembre/2015 |


Como resultado de la referida Orden, la Comisión recibió comentarios de varias entidades, incluyendo Nextility, Inc. y Nextility Puerto Rico Leasing, LLC, Sunnova Energy Company, y sus subsidiarias y afiliadas (en conjunto, "Sunnova"), Sonnedix, AES Puerto Rico, Inc., Windmar PV Energy, Inc., la Asociación Puertorriqueña para la Energía Verde, Inc., y EcoEléctrica, L.P. La Comisión continúa el proceso de evaluación y análisis de los

JHRM

comentarios del público en torno al Reglamento. Por lo tanto, a los fines de asegurar que la Comisión atienda cabalmente los comentarios y recomendaciones presentadas, se disponen las siguientes fechas como nuevas fechas de cumplimiento con los requisitos de información dispuestos en el Reglamento.

- | | |
|--|--------------|
| a) Entrega de la información requerida conforme a las secciones 2.01 y 4.02 del Reglamento | 1/marzo/2016 |
| b) Entrega del Informe Operacional dispuesto en la sección 2.02 del Reglamento | 1/marzo/2016 |
| c) Presentación de la Solicitud de Certificación conforme al Artículo 3 del Reglamento | 1/marzo/2016 |

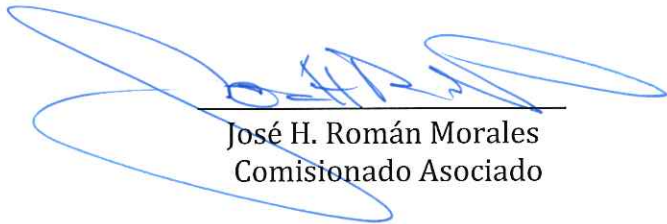
Notifíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

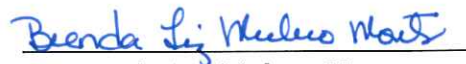


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que la presente Orden fue acordada por la Comisión de Energía de Puerto Rico el 24 de noviembre de 2015. Certifico además que hoy 24 de noviembre de 2015 he notificado copia de ésta a: afaia@reichardescalera.com; ALamboy@gaclaw.com; maurizio@sonnedix.com; cfl@mcvpr.com; raulperez@pmalaw.com; energiaverdepr@gmail.com; solarlegal@vivintsolar.com; mgrpcorp@gmail.com; preyes@fgrlaw.com; ddiaz@pmalaw.com; rdutta@nextility.com; creyes@ecoelectrica.com; jaime.sanabria@ecoelectrica.com.



Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina

